



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 189.-

REF: ENTREGA AYUDA SOCIAL A
PARA ARRIENDO DE
VIVIENDA.-

PUERTO WILLIAMS; Abril 23 de 2024.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 250, de fecha 28/06/2021 que nombra como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- El Decreto Alcaldicio N°609, de fecha 15/12/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024;
- La Ley N°19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- El Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, aprobado por Decreto Alcaldicio N°680, de fecha 31/12/2021;
- El Informe Social de la Trabajadora Social doña Carolyn Romo Salinas en que da cuenta de la situación de vulnerabilidad del vecino al que se busca beneficiar con el contrato de arriendo.
- El Memorándum N°370, de fecha 18/04/2024, de Alcaldía a Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, el informe emitido por la Trabajadora Social da cuenta de la grave situación en la que se encuentra el vecino de la comuna adulto mayor, quien, entre otros cuidados y medidas, necesita de una vivienda digna donde poder vivir;
- Que, considerando el principio de coordinación que rige a los Órganos de la Administración del Estado, la circunstancia de que en la comuna no existe SENAMA ni ningún otro Servicio Público encargado de promover y garantizar el bienestar de los adultos mayores dentro de ésta, y reconociendo que las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local (art. 1º, Ley N°18.695), y como funciones la promoción del desarrollo comunitario y la asistencia social dentro de la comuna (arts. 3º letra c) y 4º letra c), Ley N°18.695), es que se vuelve imperativo para esta Municipalidad el asegurarse de cubrir la necesidad esencial de la vivienda digna al mencionado vecino;
- Que para cumplir con este objetivo específico, se hace necesario que la municipalidad entregue recursos al _____ para que arriende la vivienda en la que se encuentra actualmente morando como allegado.
- Que, el artículo 3º del Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales, señala que serán beneficiarios de éstas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones: "c) Estado de necesidad manifiesta, (...) e) A todos aquellos adultos mayores de la comuna de Cabo de Hornos que posea nula red de apoyo familiar y/o comunitario, el cual se encuentra vulnerado del derecho a la dignidad en la vejez";
- Que, el mencionado Informe Social, señala: "Que se autoriza ayuda social por tres meses equivalentes a \$1.650.000.- para que el adulto mayor cuenta con estadía segura, considerando que no cuenta con vivienda propia, por ende, el reglamento interno de ayudas sociales [en su artículo 15º] señala lo siguiente: "Pago de arriendo,

por un período de hasta tres meses. Previa evaluación de los documentos que acrediten la transparencia del contrato, como así también se cancelará en aquellas situaciones de emergencia (salud, desalojo, siniestros)".

DECRETO

1º **PÁGUESE**, el arriendo correspondiente a **tres meses** en la vivienda de _____ en la que actualmente mora como allegado _____ equivalente al monto de **\$1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos)**, a la arrendadora _____, en su **cuenta rut**:

2º **IMPÚTESE**, los gastos que origine este Decreto a la cuenta **215.14.01.007** denominada "Asistencia Social", por el monto de **\$1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos)**.

De acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDOS**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

PFA/APG/SSC/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Margarita Navea Bórquez
2. José Parancán Parancán
3. Alcaldía
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Departamento de Desarrollo Comunitario
8. Archivo Oficina de Partes.



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE